

PROTOCOLO DE ANIMALES DE ASISTENCIA

En Chile, no existe una ley única que regule a los animales de apoyo emocional (ESA), diferenciándolos de los perros de asistencia. El protocolo se basa en la validación por parte de psiquiatras o psicólogos y la aceptación de instituciones (hospitales o colegios), exigiendo certificado de salud mental (de la persona asistida), vacunas al día y buen comportamiento (del perro):

Para que un perro de asistencia emocional pueda entrar al EE debe tener:

Certificación: Se requiere un informe emitido por un profesional de la salud mental (psiquiatra/psicólogo) que valide la necesidad del animal como parte de un tratamiento.

Requisitos del Animal:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Mascotas.
- Certificado veterinario de salud, vacunación antirrábica y desparasitación al día.
- Buen comportamiento (adiestramiento básico).
- De acuerdo a la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley N° 21.020), las siguientes razas deben usar bozal de manera obligatoria al interior de los espacios del EE (externos o internos): Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mallorquín, Rottweiler y Tosa Inu.
- Los desechos generados por los animales de compañía deben ser atendidos por cada usuaria o usuario, ya que estos deberán velar por la limpieza de sus animales y deberán contar con los elementos adecuados para el retiro de los desechos, como bolsas de desechos u otros.
- Los animales de compañía podrán beber agua en espacios externos a la sala de clases (terrazas, patio), en dispositivos especiales traídos por sus tutoras/es.

Ámbito de Aplicación:

Se requerirá la autorización de la dirección del EE y la firma de los compañeros de curso que aceptan el perro o animal de asistencia emocional en la sala de clases.